



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4845

/2025

VISTO:

La necesidad de que se desarrolle una infraestructura que impulse la economía local mediante actividades productivas, turísticas y recreativas es crucial para el crecimiento de nuestra ciudad.

La construcción de esta Caleta Polifuncional no solo brindará oportunidades a pescadores y deportistas, sino que también fortalecerá el turismo local, contribuyendo a la reactivación económica tras la pandemia.

El impacto de esta obra será integral, ya que no solo fomentará el empleo, sino que también proporcionará un espacio de recreación inclusivo y accesible para la comunidad, promoviendo el bienestar y la cohesión social.

CONSIDERANDO:

Que la pesca artesanal no es solo una actividad económica; es una tradición cultural y una fuente de ingresos diaria para numerosos hogares de nuestra comunidad. Esta práctica, que ha sido transmitida de generación en generación, enfrenta desafíos significativos, como la falta de infraestructura adecuada y el acceso a mercados. Por lo tanto, es imperativo desarrollar un marco que potencie su crecimiento, asegurando que los pescadores cuenten con las herramientas necesarias para llevar a cabo su labor de manera sostenible.

Que la construcción de esta Caleta facilitará la descarga y comercialización de productos pesqueros, mejorando la competitividad de los pescadores locales y garantizando la seguridad en sus operaciones.

Que la construcción de la Caleta, no solo beneficiará al sector pesquero, sino que también representará un importante impulso para el turismo y las actividades recreativas. Al ofrecer un espacio accesible y bien equipado, se podrá atraer a turistas y visitantes que buscan experiencias auténticas en la naturaleza, promoviendo así la imagen de Río Grande como un destino atractivo.

Que este proyecto servirá como un punto de encuentro para los ciudadanos, promoviendo la cohesión social y el bienestar comunitario. Un espacio recreativo adecuado no solo mejora la calidad de vida de los habitantes, sino que también fortalece los lazos sociales, contribuyendo a un sentido de pertenencia y orgullo comunitario. Al proporcionar un lugar donde las familias puedan disfrutar de actividades al aire libre, se incentivará un estilo de vida saludable y activo.

Que el municipio, en cumplimiento de su deber de promover el desarrollo sostenible, deberá garantizar que la ejecución del proyecto se realice con un enfoque responsable. Que es esencial que se respeten los principios de sostenibilidad ambiental, minimizando el impacto sobre el ecosistema costero y fluvial. Esto implica llevar a cabo estudios de impacto ambiental previos, así como implementar medidas que protejan la flora y fauna locales. Solo así se podrá asegurar que el desarrollo económico y social no comprometa el patrimonio natural de nuestra región.

Que es prioritario para el municipio rescatar y preservar los espacios históricos vinculados a la identidad cultural y económica de Río Grande, en este caso, el sitio tradicionalmente utilizado por los pescadores artesanales.

Que la creación de una caleta polifuncional permitirá no solo promover el desarrollo económico, turístico y recreativo, sino también recuperar un espacio emblemático para la historia de la pesca en nuestra ciudad.

Que esta Ordenanza además de potenciar la pesca artesanal y las actividades recreativas, permitirá honrar y revitalizar las prácticas tradicionales de los pescadores locales, fortaleciendo el patrimonio cultural de Río Grande.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que la construcción de la Caleta Polifuncional en el antiguo barrio de la CAP, a definir a orillas del Río Grande, es una inversión estratégica que beneficiará a la comunidad en múltiples dimensiones. Al fortalecer la pesca artesanal, impulsar el turismo y promover el bienestar social, este proyecto no solo contribuirá al desarrollo económico, sino que también será un legado de sostenibilidad y cohesión para las generaciones futuras. La planificación cuidadosa y la implementación responsable de esta obra son esenciales para convertir esta visión en una realidad que potencie el futuro de nuestra ciudad.

Que la necesidad de promover y facilitar el acceso de los vecinos de Río Grande a servicios y oficios locales, en un contexto económico que demanda una mayor conectividad entre la oferta laboral y las demandas de la comunidad.

Que la ciudad de Río Grande enfrenta desafíos económicos significativos, reflejados en una tasa de desempleo elevada, que afecta a un número considerable de ciudadanos y limita el desarrollo económico local.

Que las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo, por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°. - **INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a realizar la construcción de una caleta Polifuncional con fines turísticos, recreativos, deportivos y productivos, ubicado en el antiguo barrio CAP, a definir a orillas del Río Grande.

Artículo 2°. - La caleta se ubicará en el lugar histórico tradicionalmente utilizado por los pescadores artesanales de Río Grande. Las coordenadas exactas y detalles técnicos serán definidos en el proyecto ejecutivo.

Artículo 3°. - La caleta contará con las siguientes características:

- a) Infraestructura para pesca artesanal: Zonas de atraque, áreas de almacenamiento con cadenas de frío y facilidades para la reparación de embarcaciones y equipos de pesca.
- b) Espacios recreativos y turísticos: Áreas peatonales, miradores, señalización histórica que narre la importancia del lugar y espacios para eventos culturales.
- c) Diseño sostenible: Construcción con materiales amigables con el medio ambiente y medidas para proteger la biodiversidad del entorno.

Artículo 4°. - **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los estudios de factibilidad técnica, social y ambiental necesarios para la ejecución del proyecto. Dichos estudios deberán contemplar:

- a) Impacto ambiental en la zona costera y fluvial.
- b) Medidas de mitigación de impactos durante la fase de construcción y operación del muelle.
- c) Impacto social y económico en la comunidad, con especial enfoque en la generación de empleo y el fomento de la pesca artesanal.

Artículo 5°. - El proyecto incluirá acciones para preservar y destacar el valor histórico y cultural del sitio. Esto incluirá:

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a) La colocación de señalética y material informativo que relate la historia del lugar y su vínculo con la pesca artesanal.
- b) La habilitación de una pequeña Casa de los Pescadores Artesanales (CAP), como espacio comunitario para pescadores y vecinos, donde se realizarán actividades de capacitación, reuniones y exhibiciones.

Artículo 6°. - El Municipio promoverá el uso de la caleta como un destino turístico y recreativo emblemático de Río Grande, integrando actividades culturales, deportivas y gastronómicas relacionadas con la pesca.

Artículo 7°. - El Municipio, a través de la Secretaría de Producción, implementará programas de apoyo a los pescadores locales, incluyendo:

- a) Establecimiento de áreas exclusivas para la pesca artesanal en la caleta.
- b) Capacitaciones en técnicas de pesca y comercialización de productos.
- c) Líneas de crédito para mejorar equipos e infraestructura personal.

Artículo 8°. - El financiamiento de la obra se realizará mediante la asignación de fondos específicos del presupuesto municipal. El gasto será imputado al ejercicio que corresponda, con la posibilidad de gestionar convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales para obtener financiamiento complementario.

Artículo 9°. - El proyecto del muelle deberá priorizar la contratación de mano de obra local, con especial énfasis en sectores vulnerables de la población. Se fomentará la inclusión de personas desempleadas y de aquellas afectadas por la crisis económica, generando oportunidades laborales en la construcción y operación del muelle, así como en el desarrollo de actividades relacionadas.

Artículo 10°. - El Departamento Ejecutivo Municipal, junto con la autoridad de aplicación correspondiente, será responsable de la supervisión y control de la obra, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de seguridad, sostenibilidad ambiental y uso público del espacio.

Artículo 11°. - El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días, estableciendo los mecanismos necesarios para su implementación y funcionamiento.

Artículo 12°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 13°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.
MV/FR

DR. WALTER GABRIEL SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. CARMEN VARELA ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO: 18/06/25	HORA: 13:25
Nº: 286	

NOTA Nº 59/25.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 18 de junio del 2025.-

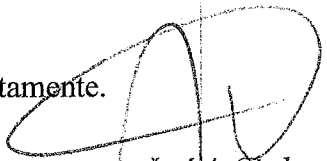
A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4840 – Asunto Nº 218/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4841 – Asunto Nº 251/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4842 – Dictamen Nº 15/2025 – Asunto Nº 185/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4843 – Dictamen Nº 18/2025 – Asunto Nº 559/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4844 – Dictamen Nº 20/2025 – Asunto Nº 828/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4845 – Dictamen Nº 23/2025 – Asunto Nº 638/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4846 – Dictamen Nº 24/2025 – Asunto Nº 654/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	17/7/25
Nº:	333
FERNANDO A. RIQUELME DIRECTOR LEGISLATIVO Concejo Deliberante Río Grande - TFW	

NOTA Nº 68/2025.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 17 de julio del 2025.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande
Señora Presidente
Dra. Zamora Guadalupe
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a los efectos de informarles que en la nota Nº 59/25 Letra: **M.R.G-SG-D.A.L** de fecha 18 de junio del 2025, referente a promulgaciones de hecho de ordenanzas sancionadas el 29 de mayo del corriente año, por error se le consignó al Dictamen Nº 20/2025, Asunto Nº 828/24 el número de Ordenanza 4844 siendo el que corresponde el 4845, que le fue asignado, de manera errónea, al Dictamen Nº 23/25, Asunto Nº 638/24.

Por tales motivos y a los efectos de todo registro y constancia, aclaramos que corresponde al Dictamen Nº 20/2025, Asunto Nº 828/24 el número de Ordenanza 4845 y al Dictamen Nº 23/25, Asunto Nº 638/24 el Número de Ordenanza 4844.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Juan C. Trepatt
Coord. Asuntos Legislativos
Sec. de Gobierno
Municipio de Río Grande

